

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2023 01319 00
Demandante: EDWIN CAMILO VALBUENA RIAÑO.
Demandado: COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
O.C. Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- EFECTÚE el juramento estimatorio precisando los perjuicios y discriminando cada uno de los conceptos, en los términos del artículo 206 del C.G.P. (num 7º art 82 del C.G.P.)

2.- ALLEGUE poder debidamente conferido por la demandante, donde además de los requisitos formales, se indique la naturaleza de la demanda impetrada y se faculte iniciar el proceso en contra de los demandados, toda vez que el mandato allegado está dirigido a realizar actuaciones al interior del proceso penal.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1º del artículo 84 Ib.)

3.- ACREDITE el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad respecto a la totalidad de las pretensiones declarativas que se formulan en la demanda (num 5º art 84 Ibídem.).

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores (arts. 82, 89 y 90 Ib.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 5 exp dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **70b9e93db61a40231fba6846931b19c7aec20f91fe1e86601c67d40d9d5841ae**

Documento generado en 14/12/2023 09:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>